

Conato

Juanes Jiménez
NIT 1128448036-4
carrera 26 # 46_39
3017850515
www.conato.co
conatoextintores@gmail.com

PRESUPUESTO
EST515

FECHA
09/13/2024

TOTAL
COP 14.770.000,00 $

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC

Ruth Torres
NIT 899999102
3104481780
alexa.gonzalez@fac.mil.co

ARTÍCULO	TARIFA	CANT.	TOTAL
EXTINTOR CO2 15 LIBRAS Incluye soporte de pared o piso y aviso de señalización	680.000,00 $	2	1.360.000,00 $
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS Incluye soporte de pared y aviso de señalización	80.000,00 $	30	2.400.000,00 $
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS Incluye soporte de pared y aviso de señalización	100.000,00 $	25	2.500.000,00 $
EXTINTOR CO2 5 LIBRAS Incluye soporte de pared o piso y aviso de señalización	300.000,00 $	5	1.500.000,00 $
EXTINTOR CO2 10 LIBRAS Incluye instalación Incluye soporte de pared o piso y aviso de señalización	500.000,00 $	3	1.500.000,00 $
EXTINTOR TIPO K - ACERO INOXIDABLE Incluye soporte de pared o piso y aviso de señalización	400.000,00 $	4	1.600.000,00 $

EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS TIPO SATELITE Incluye aviso de señalización	1.400.000,00 $	2	2.800.000,00 $
EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 5 LIBRAS Incluye aviso de señalización	50.000,00 $	15	750.000,00 $
RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS	30.000,00 $	6	180.000,00 $
RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS	20.000,00 $	5	100.000,00 $
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	40.000,00 $	2	80.000,00 $

TOTAL	COP 14.770.000,00 $

Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

Nota 1. PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año encurso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la sumade 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición detales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en lostérminos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en elrégimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.

Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que estádisponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.